



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2021  
TR. N° 0042-2021-CU-UNALM

Señor

Presente.-


Con fecha 04 de febrero de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:


**RESOLUCIÓN N° 0042-2021-CU-UNALM.- La Molina, 04 de febrero de 2021.**  
**CONSIDERANDO:** Que, la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece el financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas, pudiendo así contratar servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Educación; Que, mediante D.S. 002-2021-MINEDU publicado el 21 de enero del 2021 se establecen los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, disponiendo que i. Para estudiantes: Son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); ii. Para docentes: Son todos aquellos docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente de las universidades públicas y que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); Que, mediante D.S. 011-2021-EF publicado el 29 de enero del 2021 se autoriza transferencia de partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, asignado a la UNALM S/740,000.00 (setecientos cuarenta mil y 00/100 soles) con el objetivo de financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de Universidades Públicas, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Que, el semestre 2020-I ha finalizado en el mes de diciembre del 2020 y el semestre 2020-II inició en enero del 2021 hasta mayo del 2021 en modalidad virtual, por lo cual es preciso poder apoyar a los estudiantes de escasos recursos con el servicio de internet; Que, es preciso poder conformar una Comisión que sea responsable de identificar a los beneficiarios e implementar el D.S. 011-2021-EF; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Conformar una comisión para la identificación de beneficiarios e implementación del D.S. 011-2021-EF. La comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Vicerrector Académico, Presidente
- Directora de la Oficina de Bienestar Universitario – OBU Coordinadora
- Director de la Biblioteca Agrícola Nacional – BAN
- Representante del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Vilma Elvira Gómez Galarza.- Rectora(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,R,MIEMBROS